

EL TSJ DE LAS ISLAS BALEARES ESTIMA ACCIDENTE LABORAL IN ITINERE AÚN DESPUÉS DE LA PARADA EN UN BAR AL SALIR DEL TRABAJO

La sentencia la **dicta el TSJ de las Islas Baleares**, con fecha 28/09/2017, ante el recurso de suplicación presentado por el trabajador contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social, Nº 2 de Palma de Mallorca.

El accidente tuvo lugar cuando el trabajador volvía del trabajo en dirección a su domicilio y fue atropellado por un coche. La empresa expidió parte de accidente de trabajo, iniciando el actor situación de IT por accidente de trabajo.

Posteriormente la Mutua Balear notificó al demandante que la asistencia no podía tener la consideración de accidente de trabajo al concurrir una ruptura del nexo causal, ya que siendo el turno de trabajo de 10:00 a 19:00 horas, el accidente se produjo a las 21:30 horas.

Y esto es así, porque cuando el trabajador acabó su turno a las 19:00 horas estuvo en un bar cercano al lugar de trabajo con otros compañeros, donde permaneció unos 30 minutos, iniciando posteriormente el trayecto de vuelta a casa (para el que empleaba aproximadamente 2 horas).

La controversia gira por tanto en torno al elemento cronológico, pues el accidente se produjo en el trayecto normal y habitual entre el trabajo y el domicilio, habiéndose utilizado los medios de transporte habituales, siendo la finalidad la de reintegrarse al domicilio después de la actividad laboral.

El Tribunal considera que **esta parada de 30 minutos para tomar algo con los compañeros de trabajo no sirve para romper por sí sólo el nexo causal entre el trabajo y el accidente, pues supone una conducta que responde a los patrones usuales de convivencia o comportamiento del común de las gentes.** Distinto sería si hubieran concurrido circunstancias que hubieran influido en la producción del accidente al haber incrementado el riesgo. Pero en este caso, ni el tiempo que duró la parada, ni lo que ocurrió durante la misma, ni la razón por la que esta tuvo lugar, son circunstancias que rompan dicho nexo causal.

El fallo declara que la situación de incapacidad temporal iniciada por el demandante deriva de accidente de trabajo.

informa